

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNAMA DE BUENOS AIRES
ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS
“Sofía E. Broquen de Spangenberg”
Juncal N° 3251, CABA
(011) 4807-2958/2966/2967

El Rectorado y el Consejo Directivo de la **Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas “Sofía Broquen de Spangenberg”** convocan a **Selección de Antecedentes** para cubrir interinatos y suplencias (ad referendum). El orden de mérito resultante tendrá una validez de 2 (dos) años a partir de la finalización del llamado para cubrir este espacio curricular en cualquier día y horario. Actualmente, se encuentran disponibles la siguiente cátedra:

PEDAGOGÍA + TRABAJO DE CAMPO – (Campo de la Formación General)

Profesorado Inglés y Profesorado de Portugués / Turno Vespertino

6 (seis) horas Cátedras:

Pedagogía (4 hs.) - Miércoles Pre-hora, 1°, 2° y 3°

Trabajo de Campo (2 hs.) - Miércoles 4° y 5°

La instancia curricular “Pedagogía” es una MATERIA de régimen CUATRIMESTRAL que se replica en los dos cuatrimestres. A este espacio se suma el dictado de la instancia curricular “Trabajo de Campo” como un TALLER de régimen CUATRIMESTRAL que también se replica en ambos cuatrimestre. El desarrollo del taller tiene como objetivo la profundización de los contenidos abordadas en la materia. Además, ambos ESPACIOS SE DICTAN EN IDIOMA ESPAÑOL.

Requisitos Excluyentes:

- Título Docente para el Nivel Superior
- Especialización comprobable para el dictado del espacio curricular
- Experiencia en Docencia en el Nivel Superior, mínimo 5 (cinco) años

Requisitos Obligatorios:

- Presentación de **FICHA de INSCRIPCIÓN, que contenga CV y Proyecto de Trabajo (el mismo debe incluir la propuesta para los dos espacios curriculares)**.

El **currículum vitae** deberá estar foliado y firmado, y se indicará:

1. Título Docente
2. Otros títulos
3. Postítulos
4. Actividad Académica: Cursos dictados/asistidos. Jornadas. Congresos, etc. / Publicaciones, etc.
5. Antecedentes Laborales
6. Antecedentes de Investigación
7. Antecedentes de Gestión
8. Otros Antecedentes

Toda la documentación presentada deberá conformar un solo documento foliado (numerado). Este tiene carácter de Declaración Jurada.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNAMA DE BUENOS AIRES
ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS
“Sofía E. Broquen de Spangenberg”
Juncal N° 3251, CABA
(011) 4807-2958/2966/2967

CRONOGRAMA DEL LLAMADO

- **INSCRIPCIÓN:** del 17 al 31 de marzo de 2021 inclusive.
- **PLAZO de RECUSACIÓN del JURADO:** 18 y 19 de marzo de 2021.
- **COLOQUIO:** fecha, horario y modalidad a definir.
- **DICTAMEN se CONSEJO DIRECTIVO:** a definir en función de la fecha de coloquio.
- **NOTIFICACIÓN de lxs ASPIRANTES:** a definir en función de la fecha de coloquio.
- **PEDIDOS de RECONSIDERACIÓN:** a definir en función de la fecha de coloquio.
- **RECONSIDERACIÓN de DICTAMEN:** a definir en función de la fecha de coloquio.
- **NOTIFICACIÓN del ORDEN de MÉRITO DEFINITIVO:** a definir en función de la fecha de coloquio.

Enviar la **FICHA de INSCRIPCIÓN**, que contenga **CV** y **Proyecto de Trabajo** a sbsconcursos@gmail.com

Asunto: PEDAGOGÍA + TRABAJO DE CAMPO – 2021

Se debe esperar acuse de recibo. Por la situación actual de “DISPO” sólo se recibirán las propuestas vía correo electrónico y en formato PDF.

Comisión Evaluadora:

- Prof. Patricia Del Regno (Docente del CFG)
- Prof. Pedro Rivas (Coordinador del CFG)
- Prof. Liliana Leslabay (Externa)

Veedora Estudiantil: Ema Brandán

Se recuerda que la postulación implica la aceptación del horario de dictado de la instancia curricular. Es posible que se requiera disponibilidad inmediata una vez terminado el proceso de selección.

Los tiempos pueden extenderse en función de la cantidad de inscriptxs.

Cualquier modificación de cronograma será comunicada fehacientemente a lxs aspirantes y publicada en el sitio web de la Dirección de Escuelas Normales Superiores (DGENSYA | SSCPyEE Ministerio de Educación GCABA) y en la “Comunicación Oficial” a los establecimientos que dependen de la misma.

MUY IMPORTANTE: POSTERIORMENTE A LA COBERTURA DE LA CÁTEDRA QUE SE OFRECE, SE PODRÁ UTILIZAR EL ORDEN DE MÉRITO RESULTANTE PARA LA COBERTURA DE VACANTES INTERINAS O SUPLENTES EN CUALQUIER DÍA U HORARIO/TURNO.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNAMA DE BUENOS AIRES
ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS
“Sofía E. Broquen de Spangenberg”
Juncal N° 3251, CABA
(011) 4807-2958/2966/2967

Ley 2270

Art. 14.- [...] Podrán integrar el Jurado con voz y sin voto un/a (1) representante del claustro estudiantil y un/a (1) representante del claustro de graduadxs.

Art. 19.- Lxs miembros del Jurado podrán ser recusadxs por escrito, con causa fundada, por lxs aspirantes. La reglamentación de la presente Ley establecerá las causales de recusación y los procedimientos previstos para la presentación y tratamiento de las mismas. [Sin reglamentar]

Art. 21.- La presentación de la recusación contra algún/a miembro del Jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieren valer, será puesta a disposición del/de la recusado/a para que presente su descargo.

Art. 22.- Las recusaciones y/o excusaciones de miembros del jurado se transmitirán a la máxima autoridad de la institución, quien deberá ponerlas a consideración del CD para que resuelva. La resolución del CD podrá ser apelada ante la DGESUP [DFD - DGES], quien resolverá en definitiva.

Art. 33.- El/la concursante que no se presente a cualquiera de las pruebas fijadas por la Comisión Evaluadora perderá el derecho a continuar en la selección de antecedentes.

Art. 52.- La Comisión Evaluadora podrá proponer declarar desierta la selección si considerara que ningún/a aspirante reúne las condiciones requeridas.

Art. 53.- El Consejo Directivo supervisará el proceso de la selección de antecedentes analizando el dictamen definitivo de la Comisión Evaluadora, explicitando su conformidad o no, labrando el acta correspondiente.

Art. 54.- Cuando discrepe, el Consejo Directivo formulará un nuevo orden de mérito debiendo fundamentar su discrepancia o, en el caso en que sea necesario, llamará a una nueva selección.

Art. 55.- Si se declara desierto, se convocará a una nueva selección.

Art. 56.- El listado producido por la selección de antecedentes estará vigente hasta la sustanciación del concurso o por un plazo de 2 (dos) años.